

Univida



PROSPERIDAD PARA TODOS



Al contestar por favor cite:  
Radicado No.: 20141700039361  
Fecha: 23-07-2014

Bogotá D.C

Señora  
CLAUDIA PATRICIA VELASQUEZ MARÍN  
Vereda Villanueva - Guática  
Guática - Risaralda

Asunto: Respuesta Derecho de Petición radicado FA No. 20148100132582 del 9 de julio de 2014.

Respetada Señora,

El Fondo Adaptación ha recibido la petición del asunto, mediante la cual solicita se informen las razones por las que su grupo familiar no fue beneficiado dentro del programa de atención a damnificados por el Fenómeno de La Niña 2010 – 2011.

Al respecto le comunicamos que el "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011", se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989.", establece: "Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida." (Resaltado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010", establece: "Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el "Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómenos de la Niña 2010 – 2011", estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas. (Subrayado fuera del texto).



Adicionalmente, las viviendas averiadas no hacen parte del proceso de intervención a nuestro cargo, toda vez que nuestra labor misional es la recuperación, construcción y reconstrucción mediante obras definitivas para impedir la prolongación de los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011, en tanto que la rehabilitación y los subsidios de arriendo era tarea del Fondo de Calamidades subcuenta Colombia Humanitaria. Con lo cual, la exclusión de las afectaciones parciales, entre ellas las viviendas averiadas, responde a la lógica de las fases de gestión del desastre, donde la rehabilitación precede a la reconstrucción y para el caso, donde la reconstrucción ha sido confiada al Fondo Adaptación.

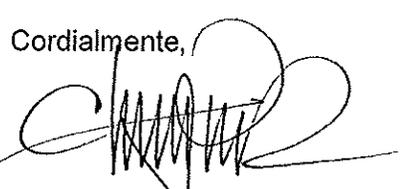
Después de realizar la consulta en REUNIDOS encontramos el siguiente reporte:

REPORTE EN REUNIDOS	
id_bien_afectado	11553
regi_id_registro	348255
Municipio	GUÁTICA
Departamento	RISARALDA
nombres_apellidos	VELASQUEZ,MARIN,CLAUDIA,PATRICIA
numero documento	24687240
territorio	En el rural disperso
afectacion	Otro
tipo_bien	Vivienda
estado	Se perdió en parte

Teniendo en cuenta que dicho reporte corresponde al de una vivienda en estado "se perdió en parte" (Averiada) lamentamos informarle que no podremos tenerla en cuenta dentro de nuestro proceso de intervención.

De otro lado y con el propósito de aclarar su situación frente a los listados de Colombia Humanitaria, le informamos que remitimos copia del presente escrito a dicha Entidad para que de acuerdo a sus competencias funcionales, revise el caso particular.

Cordialmente,

  
CLAUDIA JULIANA PORTILLO RUBIO  
Asesor III – Sectorial Vivienda

CC. Roberto Zapata Báez – Gerente  
Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-Subcuenta Colombia Humanitaria.  
Calle 100 No 9 A 45 Torre 1 piso 3. Bogotá, D.C.

Personería Municipal Guática  
Calle 8 N° 6-20 PS 1 Guática - Risaralda

Proyectó: Oscar Mateus C. – Supervisor Interventoría Contractual  
Revisó: Camila Cepeda F. – Asesora I Sector Vivienda